



Dirección General Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/2482/2023 No. de expediente: 2S.7.1/17.2.2/0598/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

3848

ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES PRESENTE

En atención al Oficio núm. DRMYSG/1569/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de Inventario de baja documental para expedientes anteriores a 2005 y el formato de la Nota de valoración genérica por serie cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo mencionado, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0338/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0338/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

 Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.







- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 06/2023/INFONACOT.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.
- 2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes anteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Que se debió proporcionar en el Oficio de solicitud la cantidad total de expedientes propuestos para baja, debido a que se identificó que se omite dicho elemento, lo anterior, de conformidad con lo señalado en la fracción III del Artículo 5 del Capítulo II - De la solicitud del dictamen y acta y fracción IX del Artículo 22 del Acuerdo (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Así mismo, se deberá indicar correctamente el nombre del Inventario de baja documental, debido a que en el Oficio de solicitud se identificó que lo mencionan de distinta forma.

Finalmente, no omito mencionar que Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJG/MLMV*flcg-ivsr

FOLIO: 2325/2023.







DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0338/23

serie y el Inventario de baja documental para expedientes anteriores a 2005 integrado septiembre de 2023, aproximado de 1,258 kilogramos. documental para expedientes anteriores a 2005 con período documental de 1988 a los Trabajadores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja Dirección Ceneral dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de por 6 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Valdés, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración genérica por Generales, y Encargada del Area Coordinadora de Archivos, la Lic. Erika Helena Psihas De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DRMYSG/1569/2023 de fecha 25 de conformado por 101 expedientes suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios contenidos en 74 cajas con un peso

I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las: atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos,

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- de 2021. Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre Ley General de Responsabilidades Administrativas; publicada en el Diario
- 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022. Ley General de Archivos; publicada en el Diario Oficial de la Federación el
- 2018. Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo; publicada en el Diario
- 10 fracción I. de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo Reglamento de la Ley Federal de Archivos; publicado en el Diario Oficial
- l, reforma del 29 de septiembre de 2021. Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el
- Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II. archivos del Poder Ejecutivo Federal; publicados en el Diario Oficial de la Lineamientos Generales para la organización y conservación de los
- Federal, previstos en el artículo 106, transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo fracción VI, de la Ley General de





DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- Catálogo de disposición documental del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, validado en 2018. .

Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, haya declarado haber sustentado la General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes anteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. archivísticos formales de conformidad Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración genérica por serie. el cumplimiento de los requisitos

la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado de la documentación, número de baja, número consecutivo, código de clasificación descripción del asunto que trata cada expediente, periodo de trámite del expediente (año de apertura-año de cierre), número total de fojas, soporte documental (físico-SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DC/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora archivística, número identificador de la caja, número identificador del expediente, electrónico) y observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, expedientes anteriores a 2005, documental para baja de Inventario





DICTAMEN DE DESTINO FINAL

por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, se refiere al número de fojas, expedientes, años, cajas, peso y metros lineales, así como productora de la documentación, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato

Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo). Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Coordinación de Archivos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Encargada del Área y Asuntos de la corresponda, del Especialista y Enlace de la Coordinación de Archivo y de la Directora expedientes anteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota documental del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder valoración genérica por serie y original del Inventario de baja documental para Conforme al Oficio DG/066/2023 del Instituto del Fondo

son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo) del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores todo lo propuesto para baja Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud

de concentración, La persona Titular del Área Coordinadora de Archivos, como parte de baja documental: del proceso de valoración referido, en el antecedente anterior, verificó en el inventario SEXTO. Derivado de que a la fecha de esta declaratoria no se cuenta con un archivo

documental: La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja

- 9 Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental; documentación contable en original que requieran ĺq
- 6) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo
- 0 anteriores a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado Que lo descrito en el inventario de baja documental para expedientes Archivística; asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación
- 9 secundarias; Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias
- <u>e</u> Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja clasificados archivísticamente y documental están correctamente integrados por asunto, organizados, Cuadro General de Clasificación Archivística; ordenados de conformidad





DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- comos comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo; considerados documentos registrados están (J
- pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, o procedimientos administrativos de responsabilidades no están contenidos originales referentes a activo fijo, pendientes de resolución; 9
 - Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario; 7
- Que el inventario de baja documental consta de 6 fojas y ampara la cantidad de 101 expedientes de los años 1988 a 2003, contenidos en 74 25.16 metros lineales, procedentes de las áreas que integran el Instituto momento para que se llevarán las acciones derivadas del contrato, el cajas, con un peso aproximado de 1,258 kilogramos, equivalentes a FONACOT y de acuerdo a lo que reportó la Dirección General en su cual se presenta en soporte papel. :

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos y el incisos a) al f) del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que inventario y la nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, elaborándose oficio **DG/DDAN/0144/2021** de fecha veintiséis de abril del dos mil veintiuno. dio intervención a los servidores públicos competentes y

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario de Valoración y Conservación de los los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Archivos del Instituto FONACOT tomó conocimiento de la correcta intervención de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 fracciones II y III incisos a) al d) del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia se acredita DG/DDAN/144/2021 de fecha veintiséis de abril del dos mil veintiuno.² Archivos de tal forma que qe Ley General y las notas de valoración, Ø de 5 fracción inventario 706,

archivos producidos en el desarrollo de sus y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes anteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión los conservar los documentos de

4 de 5

¹ Declaratoria de valoración 06/2023/INFONACOT. ² Ibidem.





DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Administrativo. jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe de disposición documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o arreglo a los base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en Archivos; principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento

de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de de determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**. emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por Archivos, solicitud de de destino final para

Ciudad de México a 16 de octubre de 2023.

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL AUTORIZÓ REVISÓ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA FRANCISCO LENIN CESARIO GUTIÉRREZ DOCUMENTAL DICTAMINÓ men Vo. Bo

FOLIO: 2325/2023.

		~~	



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0338/23

valoración documental, la Nota de valoración genérica por serie y al Inventario de baja documental para expedientes anteriores a 2005 del archivo vencido del período 1988 a 2003 producida por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y Conforme al Dictamen de Destino Final número 0338/23, a Declaratoria de

CONSIDERANDO

secundarios conforme Trabajadores. validado en Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0338/23 y la cumplido con los 2018 del Instituto a lo establecido en el Catálogo de disposición documental plazos de del Fondo conservación y no Nacional para el posee valores Consumo primarios de SOI J

tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. de los Trabajadores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo SEGUNDO. Instituto Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0338/23 y la del Fondo Nacional para <u>@</u> Consumo de los Trabajadores

semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos Consumo de los la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el personales. - -TERCERO. Que de conformidad con el Dictamen de Destino Final número 0338/23 y Trabajadores no contiene objetos 0 valores de conservación

jurídico aplicable responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco de la documentación correspondiente a la serie documental descrita en el Inventario Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores la eliminación de CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección General dependiente del baja documental para expedientes anteriores a 2005 y no les exime de

fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Dia Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo I(fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de 106, ล

baja documental para Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materia Generales y Encargada del Área Coordinadora de Archivos; de la valoración documental, la Nota de valoración genérica por serie y PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm DRMYSG/1569/2023 de expedientes fecha 25 anteriores de septiembre ۵ 2005 de anexo de por serie y el Inventario 2023, Materiales 0 suscrito Declaratoria de fojas, firmados Servicios





ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

según corresponda, por el Lic. Rodrigo Hasbach Escobosa, Especialista y Enlace de la Coordinación de Archivos y la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Encargada del Área y Asuntos de la Coordinación de Archivos Conforme al Oficio DG/066/2023 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección General dependiente del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, integrado por la serie expedientes expedientes contenidos en 74 cajas, con un peso aproximado de 1,258 kilogramos equivalentes a para [0[por el Inventario de baja documental ríodo 1988 a 2003 conformado po período 1988 anteriores a 2005 del pe 25.16 metros lineales.

documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del operar la para solicitud correspondiente <u>ത</u> Código Penal Federal. Gírese SEGUNDO.

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de octubre de 2023.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

3

MIREYA QUINITOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

FOLIO: 2325/2023.